

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO 2013 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, TLALMANALCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN E.T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. RUBÉN REYES CARDOSO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ALBERTO ISLAS NEGRETE, EL SÍNDICO MUNICIPAL C. CECILIO F. AMADOR SÁNCHEZ Y LA TESORERA MUNICIPAL C.P. SANDRA QUIROZ VALENCIA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de "Pueblo con

Encanto", a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. El municipio de Tlamanalco recibió por parte del C. Gobernador Constitucional del Estado de México el nombramiento de "Pueblo con Encanto" en noviembre de 2008.
- V. Con el oficio número 203200-AGIS-0116/13 de fecha 27 de febrero del año en curso, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para la Sexta Etapa de Pueblos con Encanto del Bicentenario y Municipios con Vocación Turística.

Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, el M. en E.T. Alejandro Balcázar González, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7, 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo de Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el rubro Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado **Mejoramiento de la Imagen Urbana, 2ª Etapa de la Remodelación de Fachadas de las calles: 5 de mayo, que se convierte en la calle de la Campana; San Luis; y Mirador que se convierte en calle del Águila, del Municipio de Tlalmanalco, que incluye la colocación de luminarias de las calles: de la Campana (desde la carretera México – Cuautla, hasta la calle del Naranja); 5 de Mayo (desde la Avenida Fray Martín de Valencia, hasta la calle San Luis); San Luis (desde la Carretera México – Cuautla hasta la calle Mirador); Mirador (desde la calle San Luis, hasta la calle Palomas) y del Águila (desde la calle Hidalgo, hasta la calle del Naranja), del Municipio de Tlalmanalco, en lo sucesivo “EL PROYECTO”.**

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero del dos mil trece, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince.
- II.4 Que el C. Rubén Reyes Cardoso, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.5 Que el 1 de Enero de 2013, los CC. C.P. Sandra Quiroz Valencia, el C. Cecilio F. Amador Sánchez y el Lic. Jorge Alberto Islas Negrete fueron designados Tesorera Municipal, Síndico Municipal, y Secretario del Honorable Ayuntamiento respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTL850101DW6** (Municipio de Tlalmanalco).
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Tlalmanalco, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra **Mejoramiento de la Imagen Urbana, 2ª Etapa de la Remodelación de Fachadas de las calles: 5 de mayo, que se convierte en la calle de la Campana; San Luis; y Mirador que se convierte en calle del Águila, del Municipio de Tlalmanalco, que incluye la colocación de luminarias de las calles: de la Campana (desde la carretera México – Cuautla, hasta la calle del Naranjo); 5 de Mayo (desde la Avenida Fray Martín de Valencia, hasta la calle San Luis); San Luis (desde la Carretera México – Cuautla hasta la calle Mirador); Mirador (desde la calle San Luis, hasta la calle Palomas) y del Águila (desde la calle Hidalgo, hasta la calle del Naranjo), del Municipio de Tlalmanalco, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.**

Los recursos que asigna el Gobierno del Estado de México a través de "LA SECRETARÍA" al "EL H. AYUNTAMIENTO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística" definido en "EL PROYECTO" siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	6ª Etapa del Programa de "Pueblos con Encanto 2013 y municipios con Vocación Turística".	TLALMANALCO	Mejoramiento de la Imagen Urbana, 2ª Etapa de la Remodelación de Fachadas de las calles: 5 de Mayo, que se convierte en la calle de la Campana; San Luis; y Mirador que se convierte en calle del Águila, del Municipio de Tlalmanalco, en los tramos siguientes: 1. Calle de la Campana que se convierte en 5 de Mayo (desde la carretera México - Cuautla, hasta la Calle San Luis). 2. Calle Mirador que se convierte en calle del Águila (desde la calle San Luis, hasta la Calle Naranjo). 3. Calle San Luis (desde la carretera México - Cuautla, hasta la Calle Mirador). Incluye la colocación de luminarias de las calles: de la Campana (desde la carretera México - Cuautla, hasta la calle del Naranjo); 5 de Mayo (desde la Avenida Fray Martín de Valencia, hasta la calle San Luis); San Luis (desde la Carretera México - Cuautla hasta la calle Mirador); Mirador (desde la calle San Luis hasta calle Palomas) y de la calle del Águila (desde la calle Hidalgo, hasta la calle del Naranjo).	\$3'000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de "LA SECRETARÍA", asigna a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial y "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de "EL PROYECTO".

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de "EL PROYECTO" asciendan a un monto total de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total del proyecto, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **"EL PROYECTO"**, antes del 30 de Noviembre del 2013.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que **"EL PROYECTO"** debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Verificar que la ejecución de **"EL PROYECTO"** se realice dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con **Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística**.
- X. Colocar la señalización correspondiente a **"EL PROYECTO"**, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de **"LAS PARTES"**, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.
- XII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para **“EL PROYECTO”** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”** el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística adscrito a la Dirección General de Turismo.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar, prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, y su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México,

renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2013, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de **"EL PROYECTO"** motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido por:

1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **"LA SECRETARÍA"** detecte un incumplimiento por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se informará a la Contraloría Interna de **"LA SECRETARÍA"** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

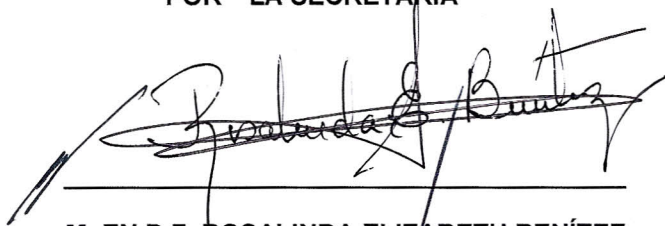
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,
Zona Industrial, Toluca, México. C.P. 50071.

"EL H. AYUNTAMIENTO"

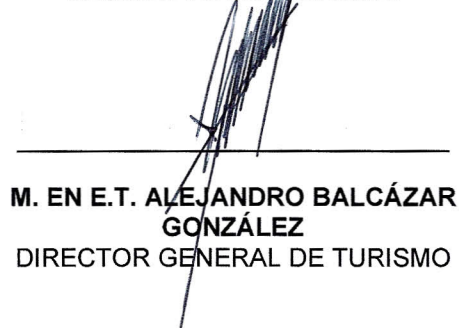
Fray Martín de Valencia S/N, Col. Centro,
Tlalmanalco, Estado de México. C.P. 56700.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Tlamanalco, Estado de México, a los 6 días del mes de junio de dos mil trece.

POR “LA SECRETARÍA”



M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO

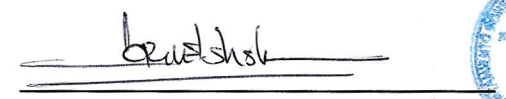


M. EN E.T. ALEJANDRO BALCÁZAR
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”



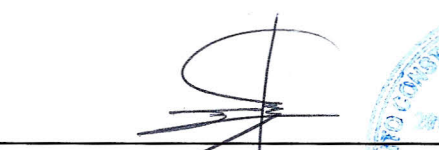
C. RUBÉN REYES CARDOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. JORGE ALBERTO ISLAS NEGRETE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. SANDRA QUIROZ VALENCIA
TESORERA MUNICIPAL



C. CECILIO F. AMADOR SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAMANALCO, EL CUAL CONSTA DE CATORCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN NUEVE FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO, SIGNADO EL 6 DE JUNIO DE 2013. CONSTE—